



**DON JUAN CARLOS GONZÁLVEZ SORIANO, SECRETARIO ACCTAL. DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE YECLA**

CERTIFICO: Que, según consta en el borrador de la correspondiente Acta, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2020, adoptó entre otros el siguiente **ACUERDO:**

3º.- REAPERTURA AL PÚBLICO, MEDIANTE CITA PREVIA, DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, REGISTRO DE DOCUMENTOS PRESENCIAL, GESTIÓN DE LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE PERSONA FÍSICA DE LA F.N.M.T., Y PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES (EXPTE. 464906D).-

Resultando que, en atención esencialmente a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la Alcaldía, mediante Resolución nº 1513, de 16 de marzo de 2020, y basándose fundamentalmente en que dentro de las actividades que facultaban para circular por la vía pública no se encontraba la de realización de consultas, trámites o gestiones administrativas en las sedes de las Administraciones Públicas, la Alcaldía, mediante resolución nº 1513, de 16 de marzo de 2020 acordó la suspensión de la apertura al público de la Casa Consistorial y demás instalaciones municipales, especificó que las consultas, trámites y gestiones administrativas habían de realizarse de forma telefónica y telemática, y particularmente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que en dicha resolución se acordó igualmente, entre otras medidas, facilitar el tele-trabajo de los empleados municipales, y su flexibilidad horaria.

Resultando que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, dispuso en su artículo 5 el carácter preferente del trabajo a distancia, debiendo las empresas adoptar para ello las medidas oportunas.

Resultando que la vigencia del citado precepto legal fue prorrogada hasta un mes después del fin de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando que con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, la vigencia del carácter preferente del trabajo a distancia declarado en el



CERTIJUNTA 22-05-20: 3º. REAPERTURA AL PÚBLICO, CON CITA PREVIA, DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES... - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1797799 - 22/05/2020

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
BCy7NjyX0xh4DwQC
RwiGsexNEwILsq0j5
YbEo2/W08=

Código seguro de verificación: PE7V76-T79KRLWX

Pág. 1 de 3



artículo 5 del Real Decreto-ley 8/2020 se prorrogó hasta los dos meses posteriores al plazo señalado en el párrafo anterior.

Resultando que, congruentemente con la indicada normativa, las Órdenes SND/399/2020 y SND/414/2020, de 9 de mayo, y de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de las fases 1 y 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, respectivamente, siguen disponiendo que “siempre que sea posible, se fomentará la continuidad del teletrabajo para aquellos trabajadores que puedan realizar su actividad laboral a distancia”.

Resultando sin embargo que, en aplicación de las referidas Órdenes del Ministerio de Sanidad, son varios los servicios municipales que, aún con las limitaciones establecidas, han reiniciado o van a reiniciar la atención presencial al público, tales como el Centro Municipal de Servicios Sociales, el Servicio Municipal de Deportes o las bibliotecas y museos de la Casa Municipal de Cultura.

Resultando además que tal y como han hecho las distintas Administraciones Públicas, estatal, autonómicas y locales, que han venido aprobando en las últimas fechas diferentes planes para la progresiva reapertura al público de sus centros y oficinas, el Excmo. Ayuntamiento de Yecla tiene redactado el “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, que ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud Laboral del Ayuntamiento y por la Mesa General de Negociación Común, en sesiones celebradas los días 8 y 21 de mayo de 2020, respectivamente.

Teniendo en cuenta que aunque en ninguna de las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente al COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 28 de abril, se hace referencia a plazo o procedimiento alguno de reapertura al público de las distintas Administraciones Públicas, el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece que cada Administración conserva “las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma ...”

Teniendo en cuenta que son muchas las personas que desde la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, aprobada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y muy especialmente aquellas que no disponen de los medios o conocimientos tecnológicos necesarios, han visto muy mermadas y limitadas sus posibilidades de relacionarse con el Ayuntamiento para presentar solicitudes o realizar los trámites y gestiones administrativas necesarias para la solución de sus problemas o la defensa de sus derechos e intereses legítimos.





Y entendiendo que la presente evolución favorable en nuestro municipio del control de la pandemia del COVID-19, exigen que en la fase 1 de las previstas en el “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, se posibilite la atención presencial de la ciudadanía en servicios tan básicos y tan necesarios en estas fechas como los de Información Municipal, Registro de Documentos presencial (Oficina de asistencia en materia de registros), Servicio de gestión de la obtención de certificados electrónicos de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o el Padrón Municipal de Habitantes.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Proceder a la reapertura al público de los siguientes servicios municipales radicados en la Casa Consistorial, con efectos a partir de las fechas que se indican, con sistema de cita previa y con un aforo máximo de un ciudadano/a por servicio:

- Servicio de Información Municipal: 25 de mayo de 2020.
- Registro de Documentos presencial (Oficina de asistencia en materia de registros): 25 de mayo de 2020.
- Servicio de gestión de la obtención de certificados electrónicos de persona física de la F.N.M.T.: 25 de mayo de 2020.
- Padrón Municipal de Habitantes: 1 de junio de 2020.

2. La atención presencial de los ciudadanos en los referidos servicios se acuerda dentro de la fase I del “Procedimiento y medidas organizativas para la recuperación gradual de la actividad administrativa presencial en la prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Yecla”, y se realizará conforme a las medidas previstas en sus Anexo I, de “Medidas de prevención para el contagio del Covid-19” y II, de “Procedimientos de limpieza y desinfección para evitar el contagio del Covid19”, y con sometimiento en todo caso a la normativa dictada o que pueda dictarse por la autoridad sanitaria.

3. Hasta nuevo acuerdo, el resto de los servicios municipales seguirá atendiendo a la ciudadanía en las condiciones actuales, bien mediante trabajo a distancia, cuando ello resulte posible, bien de forma presencial cuando no sea así.

4. Comunicar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, además de a los referidos servicios, a los de Policía Local, Informática, Servicios Públicos, Inspección Sanitaria y Gabinete de Comunicación.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Yecla, a la fecha de su firma.

(Fecha y firma electrónica al margen)

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



CERTIJUNTA 22-05-20: 3º. REAPERTURA AL PÚBLICO, CON CITA PREVIA, DIVERSOS SERVICIOS MUNICIPALES... - AYUNTAMIENTO DE YECLA - Cod.1797799 - 22/05/2020

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://yecla.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PE7V76-T79KRLWX

Hash SHA256:
BCy7NjyX0xh4DwQC
RwiGsexNEwILsqy0j5
YbEo2/W08=

Pág. 3 de 3